

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SM-JDC-679/2018, POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE EXPIDEN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS.

### ANTECEDENTES

1. En fecha 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para la renovación de integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.
2. El pasado 3 de julio del presente año, el Consejo Municipal Electoral de Jaumave, Tamaulipas, en Sesión de Cómputo Municipal, procedió a realizar el cómputo de la elección de dicho Ayuntamiento. Asimismo, se integró el expediente respectivo en términos de lo dispuesto por el artículo 156, fracción VII de la Ley Electoral Local.
3. Que el día 9 de septiembre del año en curso, se aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se realiza la asignación de las regidurías según el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los municipios de Abasolo, Altamira, Ciudad Madero, Cruillas, González, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Jaumave, Matamoros, Nuevo Laredo, Palmillas, Reynosa, Rio Bravo, Tampico, Tula, Valle Hermoso y Victoria, Tamaulipas.
4. En fecha 27 de septiembre del presente año, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó resolución dentro del expediente SM-JDC-679/2018, modificando el Acuerdo **IETAM/CG-78/2018**, emitido por el Consejo General del IETAM, en fecha 9 de septiembre del año en curso.

## CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 1º y 35 de la Constitución Federal, así como 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, es derecho de todo ciudadano mexicano acceder al poder y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.
- II. El artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que en los términos precisados en el artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- III. Por otro lado, el artículo 288, de la referida ley electoral, señala que el Consejo General del IETAM, hará las asignaciones de diputados de representación proporcional y de regidores de representación proporcional, y, que será el Presidente del citado Consejo quien expedirá a quien corresponda, según los resultados de las elecciones y la resolución de los medios de impugnación, las constancias de asignación de diputados y de regidores según el principio de representación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General del Congreso del Estado y a los ayuntamientos, respectivamente.
- IV. De conformidad con lo establecido en el antecedente 4 del presente Acuerdo, la H. Sala Regional Monterrey, en fecha 27 del presente mes y año, emitió resolución dentro del expediente SM-JDC-679/2018, determinando entre otras cuestiones en los resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y CUARTO**, lo siguiente:

“...

**PRIMERO.** *Se modifica la resolución controvertida.*

**SEGUNDO.** *En plenitud de jurisdicción, se modifica el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al ayuntamiento de Jaumave.*

**TERCERO.** *En vía de Consecuencia, se deja sin efectos la constancia de asignación otorgada a Antonio Báez Coronado como propietario y a Cosme Ortiz Martínez como suplente, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.*

**CUARTO.** *Se ordena la referido Consejo General, expida y entregue las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional a Macaria Vázquez Hernández como propietaria y Ana Ruth González González como*

*suplente, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, y notifique la presente decisión a las candidaturas que se han dejado sin efectos.*

Conforme a lo anterior, es preciso referir lo dispuesto en el Capítulo de Efectos, el cual se enuncia a continuación:

“..

**8.1 Se modifica** la resolución dictada por el Tribunal Local en el recurso de inconformidad TE-RIN-19/2018.

**8.2 En plenitud de jurisdicción, se modifica** el Acuerdo IETAM/CG-78/2018 mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral Local llevó a cabo la asignación de regidurías de representación proporcional, únicamente por lo que hace al ayuntamiento de Jaumave, a fin de observar el principio constitucional de paridad de género en su integración.

**8.3 Se asignan** las regidurías de representación proporcional conforme a lo precisado en el apartado 7 de este fallo.

**8.4 En vía de consecuencia, se deja sin efectos** la constancia de asignación otorgada a Antonio Báez Coronado como propietario y a Cosme Ortiz Martínez como suplente, postulados por el Partido Verde Ecologista de México.

**8.5 Se ordena** al Instituto Electoral Local que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que sea notificado de la presente sentencia, expida y entregue las constancias de asignación de regidurías de representación proporcional a Macaria Vázquez Hernández como propietaria y Ana Ruth González González como suplente, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, e informe de su cumplimiento en un plazo igual a esta Sala Regional, acompañando las constancias que así lo acrediten. Asimismo, se deberá notificar el presente fallo a las candidaturas que se han dejado sin efectos.

**8.6 Una vez que lleve a cabo lo ordenado, el Instituto Electoral Local deberá informarlo a esta Sala Regional dentro de las **veinticuatro horas** siguientes, y remitir las constancias que así lo acrediten, primero, de forma electrónica a la cuenta de correo [cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx); y posteriormente, por la vía más rápida, allegando la documentación en original o copia certificada.**

...”

Bajo tales circunstancias, la conformación del Ayuntamiento del municipio de Jaumave, Tamaulipas, quedó establecido en los siguientes términos:

	CARGO	PARTIDO POLÍTICO
Mayoría Relativa	Presidencia Municipal	
	1ª Sindicatura	
	2ª Sindicatura	
	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	
	3ª Regiduría	
	4ª Regiduría	
Representación Proporcional	1ª Regiduría	
	2ª Regiduría	

- V. En ese sentido, conforme a lo ordenado en el punto 8.5, del apartado “**8. Efectos**”, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral procederá a expedir y otorgar las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos que se precisan en el punto denominado “**6. VERIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PARITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JAUMAVE, TAMAULIPAS**”, el cual se establece para mayor lustración:

CARGO	PARTIDO	CANDIDATO	
		Propietario	Suplente
1ª Regiduría		Albert Olivar Castañeda Ramos	José González Covarrubias
2ª Regiduría		Macaria Vázquez Hernández	Ana Ruth González González

- VI. Por último, conforme a lo ordenado en el **Punto 8.5**, del apartado “**8. Efectos**”, por el referido Órgano Jurisdiccional, esta autoridad electoral una vez expedidas y otorgadas las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional procederá a informarlo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Por lo antes expuesto, en cumplimiento a lo ordenado por la referida Sala Regional, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se expiden las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los ciudadanos señalados en el Considerando V, correspondientes al Ayuntamiento de Jaumave, Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Entréguese las constancias de asignación de regidurías a los interesados, por conducto de la representación de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, y en el caso, de la candidatura independiente por conducto de su representación legal ante dicho Órgano.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Consejo Municipal de Jaumave, Tamaulipas, sobre las asignaciones de regidurías según el principio de representación proporcional y, una vez que el mismo cause estado, a los respectivos Ayuntamientos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, para los efectos precisados en el **Punto 8.5**, del apartado **“8. EFECTOS”**, de la resolución indicada en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de que se realice la anotación correspondiente en el Libro de Registro que se encuentra bajo su resguardo.

**SEXTO.** Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto y al candidato independiente.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON TRES VOTOS A FAVOR DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 44, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSULTA